



APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO

DECRETO ALCALDICIO N° 542/

Quillón, 28 ENE 2020

VISTOS:

- ✓ El Contrato de trabajo del Sr. Marcos Ceballos Vera, de fecha 24 de Enero del 2020.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- ✓ El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplía y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- ✓ La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- ✓ La Ley N° 18.620, Código del Trabajo y sus posteriores Modificaciones.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 5191 de fecha 05 de Diciembre del 2019, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2020 del Área Cementerio.
- ✓ El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que se Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- ✓ La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBESE** en todas sus partes el contrato de trabajo, suscritos entre la I. municipalidad de Quillón Departamento de Salud, y el Sr. **MARCOS CEBALLOS VERA**, R.U.T. N° [REDACTED] para realizar labores de Administrador de los Cementerios Municipales de la comuna de Quillón.
2. El Empleador pagará la cantidad de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) mensuales impositivos. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 215.21.03.004.001, denominada "Remuneraciones Código del Trabajo".

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

ELS/jsb.

23.01.2020

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Marcos Ceballos V. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO DE TRABAJO

En la comuna de Quillón a 24 de Enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. Vladimir Peña Mahuzier, Cédula de Identidad N° 9.334.459-6, ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Marcos Antonio Ceballos Vera, R.U.T. N° 16.137.190-4, con domicilio en Villa Padre hurtado Psje. 2 N° 355, de la comuna de Quillón, convienen el siguiente contrato de trabajo, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente, **EMPLEADOR Y TRABAJADOR:**

PRIMERO : El trabajador se compromete a ejecutar el trabajo de “**Administrador de los Cementerios Municipales de la comuna de Quillón**”, bajo la ley 18.620, del código del trabajo y sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 27 de Enero y hasta el 31 de Marzo del 2020 y podrá ponerse término cuando concurra para ello causas justificadas que, en conformidad a la ley, pueden producir su caducidad, o sea permitido dar al trabajador el aviso de desahucio con 30 días de anticipación, a lo menos.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 44 horas semanales a realizarse de lunes a jueves de 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y Viernes de 08:30 hrs. a 16:30 hrs..

CUARTO : El Empleador se compromete a otorgar al trabajador 06 días de permisos Administrativos anuales y cometido funcionarios cuando estos sean necesarios.

QUINTO : El Empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$ 600.000.- (Seiscientos mil pesos) mensuales imposables.

SEXTO : Se entiende incorporadas al presente Contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.



MARCOS ANTONIO CEBALLOS VERA



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


ELS/jsb